



RESOLUCION EXENTA N° 753

**MAT:** Modifica Polinomio de Reajustabilidad aplicado al Monto del Subsidio Anual (MSA) y a la Tarifa Máxima de Operación (TMO) para los servicios N° 1, N° B, N° 6 y N° 8 realizados a través de los Contratos para el otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la ciudad de Punta Arenas

**PUNTA ARENAS,** 22 DIC. 2010

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS:**

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;
4. El D. F. L. N° 1-19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
5. El Decreto N° 256, de fecha 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior que nombra al Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
6. El artículo N° 5, letra a) de la Ley N° 20.378, de 2009, que contempla un Programa de Apoyo al Transporte Regional;
7. La Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010;
8. El Decreto Supremo N° 4, de fecha 13 de Enero 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda;
9. Los Decretos Supremos Exentos N° 664 y N° 865, de 2010, suscritos en conjunto por los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda.
10. Las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicios N° 1; N° 6, N° 8 y N° B, aprobadas por las Resoluciones T.R.N° 12, N° 10, N° 11 y N° 13 respectivamente, todas de fecha 08 Octubre del 2009; de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
11. Las Resoluciones Exentas N° 620, N° 621, N° 622 y N° 623, todas de 2009, de la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
12. Los Contratos de fecha 21 de Noviembre de 2009, suscritos entre la Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena y la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicios N° 1; N° 6, N° 8 y "B", aprobados por las Resoluciones T.R N° 23, N° 25, N° 22 y N° 24 respectivamente, todas de fecha 22 de Julio del 2010, de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos para el Programa de Apoyo al Transporte Regional, firmado entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Intendencia Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de Agosto de 2010;

14. El Decreto Exento N° 1015, del 07 de septiembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Aprueba Convenio y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Transportes y telecomunicaciones y la Intendencia de la región de Magallanes y Antártica Chilena;
15. Formulario de Entrevista al operador de fecha 15 de Septiembre de 2010, realizada por el el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A;
16. Informe Técnico "Estructura de Costos de Buses de GNC en Punta Arenas. Reajustabilidad Tarifaria - Monto a Subsidiar", de la Unidad de Análisis Económico y Medio Ambiente de la División de Normas de la Subsecretaría de Transportes.
17. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.
2. Que en el artículo 5° letra a) de la Ley N° 20.378 se estableció un Programa de Apoyo al Transporte Regional, financiado con el remanente de subsidio que quede dentro del límite de recursos establecidos en el artículo 2°, y una vez descontados los montos a que se refieren los artículos 3° y 4° del mismo cuerpo legal.
3. Que el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla el otorgamiento de subsidios para promover el transporte público en las Regiones de Arica y Parinacota; Tarapacá; Aysén; Magallanes y la Antártica Chilena, y las Provincias de Palena y Chiloé, cuando el uso por parte de los estudiantes del transporte público sea significativamente menor al resto del país.
4. Que con fecha 13 de octubre de 2009, la Intendencia de Magallanes y la Antártica Chilena, convocó mediante licitación pública a los interesados a presentar propuestas para la obtención de un subsidio a la prestación de cuatro servicios de transporte público urbano de pasajeros mediante buses en la Ciudad de Punta Arenas.
5. Que mediante las Resoluciones Exentas N° 620, N° 621, N° 622, N° 623, individualizadas en el Visto, se adjudicó el otorgamiento de los 4 subsidios al transporte público urbano mediante buses en la Ciudad de Punta Arenas; a saber, servicios 1, 6, 8 y B, a la Empresa Transporte e Inversiones Magallanes S.A.
6. Que la totalidad de la flota ofertada por la Empresa utiliza como combustible Gas Natural Comprimido (GNC).
7. Que las bases de licitación individualizadas en el Visto, establecen en el Anexo N° 1, la metodología de reajustabilidad anual de subsidios y tarifas máximas de operación.
8. Que en el mencionado Anexo, se establece que tanto el Monto de Subsidio Anual (MSA), así como la Tarifa Máxima de Operación (TMO), se reajustarán de acuerdo a un polinomio de reajuste el cual considera cuatro factores, a saber, Precio del Petróleo Diesel (PD), Índice Costo mano de Obra Nominal (ICMO), Precio de Neumáticos (PN) e Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA).
9. Que según lo establecido en el punto 5 del mencionado Anexo, cuando los buses utilicen un combustible distinto al Petróleo Diesel, se reemplazará la variable PD (Precio del Petróleo Diesel) por PX, considerando para ello los valores de combustible alternativo, comunicado mensualmente por el Organismo que para estos efectos se considere pertinente por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Estimando el gasto por bus del combustible alternativo y recalculando su valor, como porcentaje dentro de la nueva estructura de costos del bus, se obtendrán nuevos ponderadores, tanto en el nuevo combustible PX, como para el resto de las variables; Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO), Precio de Neumáticos e Índice de Inversión Adicional (INVA).

10. Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", ha determinado recalcular los nuevos ponderadores del polinomio de reajustabilidad, el cual será aplicado tanto al MSA como a la TMO.
11. Que en el informe Técnico señalado en el Visto, se han definido los nuevos ponderadores para cada una de las variables que forman parte del polinomio de reajustabilidad de la siguiente forma: para el PX (GNC) 18%; PN 3%; ICMO 42% e INVA 37%.
12. Que en el mencionado informe el Ministerio ha determinado que el valor del GNC que se utilizará para el reajuste, será el publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en el Índice de Precios Productor (IPP). Código: C111021 del IPP.
13. Que, en mérito a lo señalado en los considerandos anteriores, se debe proceder a modificar el polinomio de reajustabilidad aplicado al MSA y a la TMO, el cual tendrá vigencia desde el inicio de la operación de los servicios N° 1, N° 2 ó B, N° 6 y N° 8.

#### RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE**, el polinomio de reajustabilidad Aplicado al Monto del Subsidio Anual (MSA) que se señala en el punto 3.1 "Metodología de Reajustabilidad, Aplicada al Monto del Subsidio Anual (MSA)", del Anexo N° 1 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicios N° 1; N° 6, N° 8 y N° B, de la siguiente forma:

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{GNC,T} \cdot 0,18 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,42 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,03 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

2. **MODIFÍCASE**, el polinomio de reajustabilidad Aplicado a la Tarifa Máxima de Operación (TMO) que se señala en el punto 3.2 "Metodología de Reajustabilidad, Aplicada a la Tarifa Máxima de Operación (TMO)", del Anexo N° 1 de las Bases de Licitación Pública para el Otorgamiento de un Subsidio a la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Mediante Buses en la Ciudad de Punta Arenas, Servicios N° 1; N° 6, N° 8 y N° B, de la siguiente forma:

$$TMO_T = TMO_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{GNC,T} \cdot 0,18 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,42 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,03 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

3. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Empresa Transportes e Inversiones Magallanes S.A., domiciliada en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 860, de la ciudad y comuna de Punta Arenas.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, (Fdo) Liliana Kusanovic Marusic, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento



**JOSE HARO BARRIENTOS**  
**JEFE DEPTO DE FINANZAS Y ADM.**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

**Distribución:**

- . Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- . Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
- . Depto. Finanzas Intendencia Regional
- . Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- . Archivo Jurídica Intendencia Regional
- . Archivo